



Universidad Católica
de Santa María

CURSO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



**BALANCE Y PERSPECTIVAS A LOS
30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO**

LA PALABRA EN LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Bruno Van der Maat
EPG – UCSM – Arequipa
19.09.2019

El derecho a ser escuchado y los modelos de justicia juvenil

1. La palabra en el desarrollo del joven
2. La palabra en la justicia
3. Reglamentación internacional
4. Palabra y Justicia Juvenil
5. Autorizar la palabra



1. La palabra en el desarrollo del joven

Infantes recién nacidos logran detectar propiedades del lenguaje de su madre como distinto de ciertos, no todos sino ciertos, otros lenguajes. Y luego viene una progresión continua de adquisición de un saber complejo, mayormente completamente reflexivo.

[Chomsky 2013:130]

"Newborn infants can detect properties of their mother's language as distinct from certain – not all, but certain – other languages. And then comes a very steady progression of acquisition of complex knowledge, most of it completely reflexive."



1. La palabra en el desarrollo del joven

1.1. La palabra nos construye

- “*no hay palabra sin sujeto*”

[Darrault-Harris 2007:120]

- Pain menciona la triple necesidad de “*lugar, límite y ley*” para que pueda surgir la palabra

[Pain 2007:34]



1. La palabra en el desarrollo del joven

1.2. La palabra nos relaciona

*Es mirando (a la mujer) que el hombre se **dice** «hombre» por primera vez. (...) El hombre aparece recién cuando él mismo **dice** la palabra hombre. Recién conoce que hay hombre cuando reconoce «mujer». (...) Es viéndola, **diciendo** el otro sacado de él que el humano **habla** el hombre que es.*

[Balmary 2005:84-85]

Es porque se le ha hablado, porque en su alrededor se habla, que el niño puede hablar a su vez. (...) El sujeto es entonces primero pensado, puesto en palabras, hablado por otros. Tendrá que construir su subjetividad apoyándose sobre esa base, pero también distanciándose de la misma, lo que empieza con el primer “no” y seguirá hasta después de la adolescencia.

[Le Run 2007:120].



1. La palabra en el desarrollo del joven

1.3. La palabra compromete

La palabra permite expresar un consentimiento, y, de esa forma, permite expresar un compromiso. No es lo mismo obedecer una orden que comprometerse.

La palabra “liga” a la persona.

Le permite expresarse y asentir



1. La palabra en el desarrollo del joven

1.4. La palabra del/la adolescente y la sociedad

Los jóvenes sufren. Por lo tanto luchan con sus medios que son gestos y no palabras de protesta, ya que, a menudo, no dominan la lengua y aún menos la semántica. Su protesta es física. Hablan con su honor y con sus puños (...) no dominan las herramientas del lenguaje que permite negociar, comprender, hacerse comprender, persuadir (...) nuestra sociedad que deja un espacio desmesurado a la palabra no sabe hablar a la juventud (...) la sociedad nos les habla; les ladra o se calla. [Brulé 1999:42-46]



1. La palabra en el desarrollo del joven

- *“Los seres que han pasado su infancia cerrando el puño en secreto en el fondo de su bolsillo usan ese mismo puño casi automáticamente en cuanto se les permita.”*

[Miller 2001:95]

- *“Cuando necesite de tu opinión, te la daré”*
- *“When I want your opinion, I’ll give it to you.”*



Marigold Hotel (2001)



1. La palabra en el desarrollo del joven

Si, por una parte, los jóvenes manejan e intercambian más información que otros grupos etarios, por la otra se sienten poco representados por el sistema político, y estigmatizados como disruptores por los adultos y las figuras de autoridad (...) salir del anonimato con visibilidad y empoderamiento incluye interacciones violentas, transgresoras, apariencias desafiantes, defensa de la territorialidad del cuerpo (tatuajes, por ejemplo) y de los espacios que hacen suyos.

[Hopenhayn 2011:285.302]



1. La palabra en el desarrollo del joven

- “infancia” viene del latín “infans”, y que significa “el que no habla” (fari, hablar)
- ¿no habla? o ¿no se escucha?



1. La palabra en el desarrollo del joven

- *reconocer la presencia del Niño, interesarse por su inquietud, saber leer más los sentimientos que las palabras, y entablar un diálogo”.*

[López 2000:11-21]

- *“Finalmente cuando invitamos a un niño a hablar de si, le invitamos a contarse. En el principio estaba el verbo.”*

[Le R



1. La palabra en el desarrollo del joven

1.5. La palabra protege a los jóvenes

- “Es importante escuchar la palabra de los jóvenes porque permite tomar mejores decisiones.”

Lansdown [2011:5-9]

- Escuchar permitirá conocer mejor la realidad y tomar mejores medidas para proteger a los jóvenes. También los prepara a asumir su papel en la sociedad y les dará herramientas para evaluar el impacto de las medidas y reforzar la posibilidad de rendición de cuentas



MODELOS DE JUSTICIA

2. La palabra en la justicia

- JUSTICIA RETRIBUTIVA

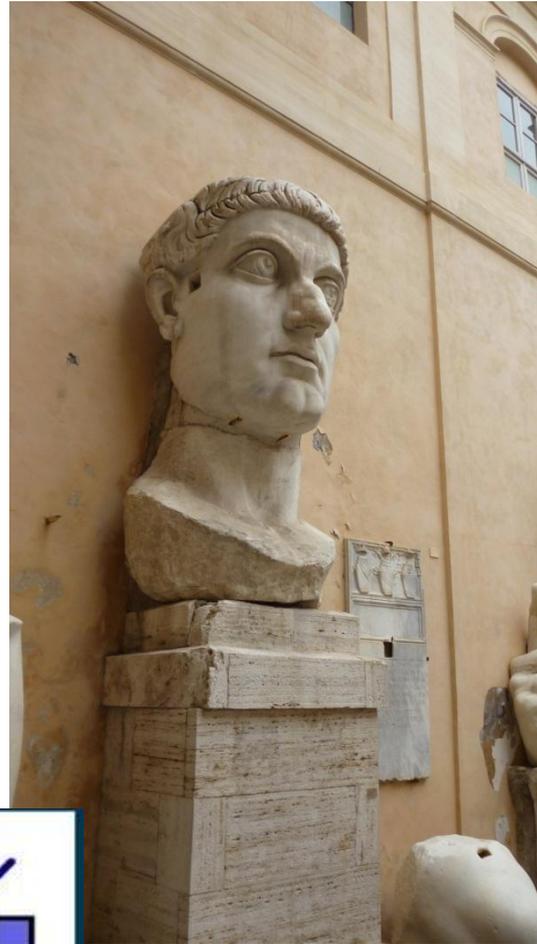
- Conoce:
 - transgresión
 - ¿qué pasó?
 - ¿quién lo hizo?
- Pena
- Pasado

- JUSTICIA RESTAURATIVA

- Reconoce
 - ruptura
 - ¿quién es?
 - ¿por qué lo hizo?
- Reparación/restauración
- Futuro



*“SUMMUM IUS, SUMMA
INIURIA”*



2. La palabra en la justicia

VENGANZA SOCIAL

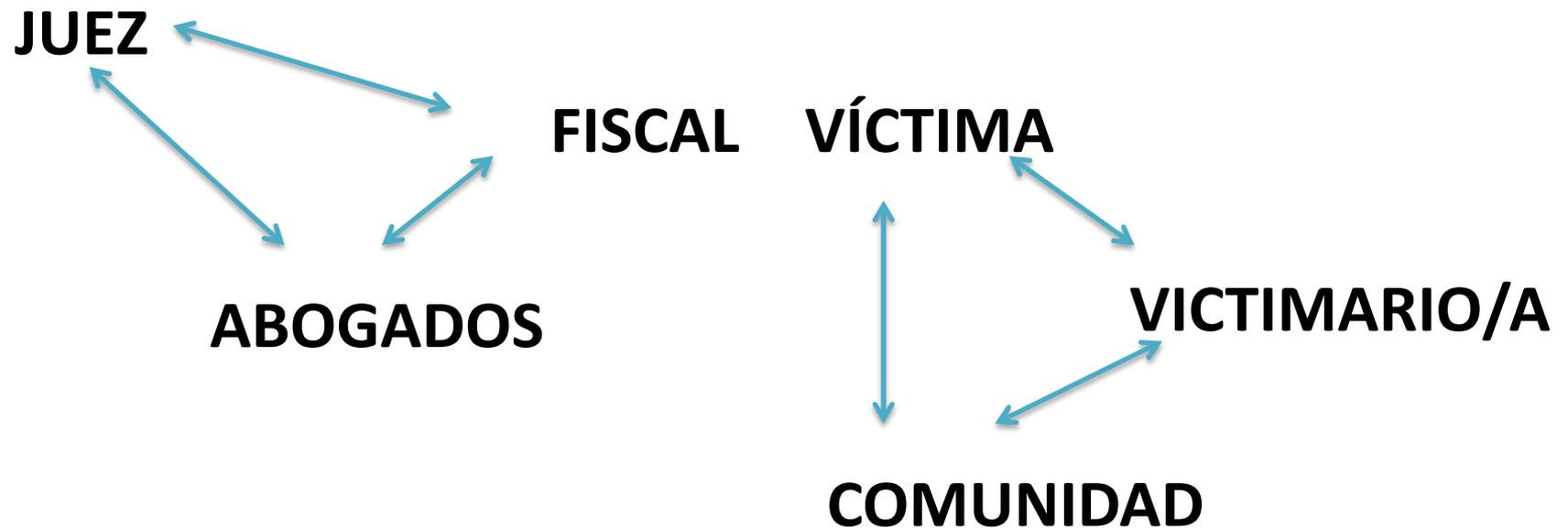
- Suma cero
- Acusa
- Divide
- Culpabiliza
- Pena
- Pasado

PAZ

- Suma positiva
- Busca entender
- Reconcilia
- Responsabiliza
- Reparación/
– restauración
- Futuro



2. La palabra en la justicia



2. La palabra en la justicia

La característica fundamental de este modelo es que los adolescentes, o en general los niños y niñas, son considerados como objeto de protección y no como sujetos de derecho. Esto significa que el sistema de justicia decide todo por los adolescentes, sin escucharlos, sin ninguna garantía judicial y sobre todo decide para, teóricamente, beneficiarlo. [Tiffer 2005:27]

El **modelo restaurativo**, por su lado, no solo da la palabra a los tres actores involucrados, sino que les solicita una palabra de compromiso. En el proceso de la justicia restaurativa, los protagonistas tienen que llegar a un acuerdo que les compromete y cuyo cumplimiento garantizará el retorno a la convivencia social armoniosa.

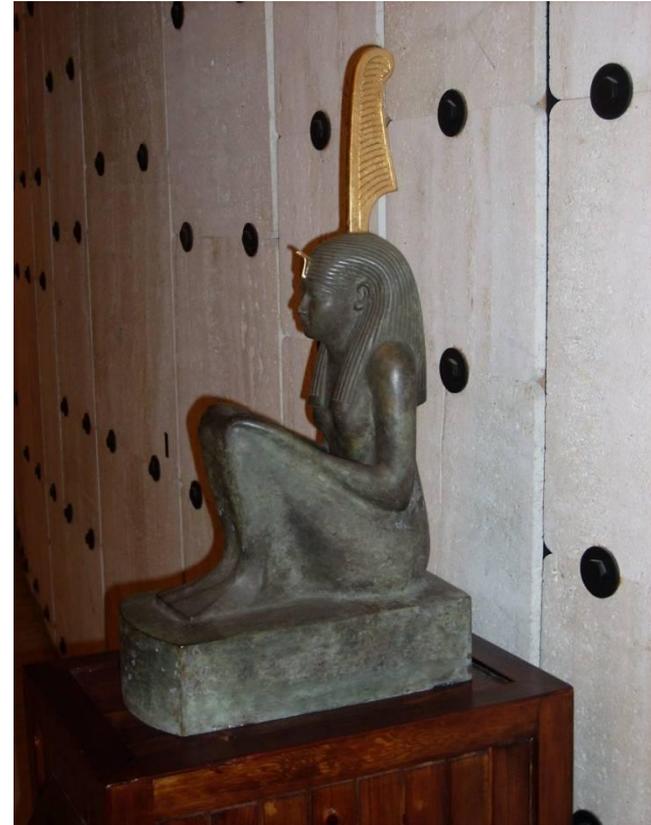


Conceptos de justicia

“He juzgado según la ma’at (según la equidad), de tal forma que ambas partes salieron con el corazón apaciguado.”

Thotnakht-ankh

XI dinastía, ca. 2000 aC



Ma'at – Ginebra - ONU



3. Reglamentación internacional

- La **Declaración de Ginebra** [Sociedad de Naciones 1924]. Los niños y niñas son vistos como objeto de protección y asistencia preferencial. Estamos en pleno modelo tutelar, donde se decide por los niños y niñas; no se les da la palabra.
- En los sucesivos **Congresos Internacionales por la Protección de la Infancia** se trata de ampliar los derechos y de volverlos vinculantes.
- La **Declaración de los Derechos del Niño** de 1959 mantiene la misma lógica. Un avance es que introduce la noción de *Interés Superior del Niño*



3. Reglamentación internacional

XVI Congreso Interamericano del Niño, Washington D.C. en 1984, *“el papel protagónico que el niño debe asumir en todas las actividades sociales que le tienen como sujeto (educación, recreación, salud, vivienda, sanciones reguladoras)”*, resuelve:

*Recomendar la realización de estudios e investigaciones que revelen la situación actual de instituciones y programas en relación con **el grado de influencia e importancia del niño en el diseño, ejecución y evaluación** de instituciones y programas; y que se propongan vías de acción que favorezcan la preparación de proyectos que aseguran la participación del niño, dentro de las potencialidades de cada individuo.*

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO (1984) CPN/RES.4 (16-84), p. 76.



3. Reglamentación internacional

- **Reglas de Beijing (1985)** no figura ningún derecho a ser escuchado, ni ningún derecho de protagonismo sino solo los derechos a no responder, a ser notificado y a apelar.
- El art. 14.2. recuerda que debe haber un ambiente propicio a “*que el menor participe y se exprese libremente*”.



1989

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS
DEL NIÑO

PRINCIPIOS

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

No discriminación (2)

Interés Superior del Niño (3)

Derecho a la vida, la supervivencia y al desarrollo (6)

Derecho a ser escuchado (12)



PRINCIPIOS CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

No discriminación (2)



Derecho a ser escuchado (12)



PRINCIPIOS CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Interés Superior del Niño (3)



Derecho a ser escuchado (12)



PRINCIPIOS

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Derecho a la vida, la supervivencia y al desarrollo (6)



Derecho a ser escuchado (12)



3. Reglamentación internacional

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- 12.1. garantiza el derecho a expresarse libremente en todos los asuntos que le afectan, así como el derecho a que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta, *“en función de la edad y madurez del niño”*.
- El artículo 12.2. indica que se deberá dar la oportunidad a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte.
- El artículo 40.2.b.iv. concede el derecho al niño a no prestar testimonio y a no declararse culpable, y a interrogar a los testigos (como ya lo plantearon las Reglas de Beijing art. 7).



3. Reglamentación internacional

- **Reglas de La Habana (1990)** el joven tiene que ser entrevistado al ser admitido en un centro juvenil (art. 27). Esta entrevista llevará a un informe psicológico y social que será utilizado para ubicar al joven y a elaborar un plan de tratamiento individualizado. El joven también tendrá el derecho a reclamo (art. 75).
- No consta el derecho de participar en la elaboración del reglamento del centro donde estará internado, solo se indica que tiene que recibir una copia del reglamento que rige en el centro (art. 24).
- Los vice presidentes de DEI Francia *“una institución que recibe niños y que no propone dispositivos adaptados a la participación a su funcionamiento se pone ella misma fuera de la ley.”* [Korzczak 2009:12].



3. Reglamentación internacional

- La **Observación General nº 10** (2007) en el art. 45 indica la necesidad de que el niño tenga la oportunidad de expresar su opinión sobre las medidas y su respectiva ejecución, merced a su capacidad de responsabilidad.
- Se añade además que el resultado de esta participación mayormente es positivo



3. Reglamentación internacional

- La **Observación General nº 12 (2009)**
- En su art. 3 aclara que el artículo 12 de la CDN viene a ser interpretado cada vez más en términos de “participación”.
- El artículo 9 amplía el derecho a ser escuchado del ámbito individual al grupal.
- En el artículo 21 se recuerda que la expresión del niño incluye las formas no verbales de comunicación.
- Los artículos 32-34 aclaran que el derecho a ser escuchado en todo lo que afecte al niño (tanto en el ámbito penal como administrativo) debe ser entendido en el sentido más amplio posible e implica procedimientos y una ambientación adaptados al niño (personal capacitado, diseño del ambiente físico, vestimenta, etc.).
- Las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (E/2005/INF/2/Add.1): el derecho de libre expresión y a ser tomado en consideración, bajo la rúbrica de “*derecho a la participación*” art. 8. d. ídem en el artículo 21.



3. Reglamentación internacional

- La **Observación General nº 14 (2013)** enfoca el derecho a ser escuchado desde el principio del Interés Superior del Niño.
- Art. 43 recuerda que se debe respetar este derecho de opinión y que se le debe tomar debidamente en cuenta.
- Art. 44. el principio que hay que tomar en cuenta las facultades del niño (tema ya trabajado en varios documentos anteriores).



3. Reglamentación internacional

- Las **Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños (2010)** tema de la participación y del derecho de ser escuchado como un principio fundamental.
- *“(d)ebería respetarse el derecho de todos los niños a ser informados sobre sus derechos, a que se le faciliten formas apropiadas de acceso a la justicia y ser consultados y escuchados en cualquier procedimiento en el que participen o que les afecte. Esto incluye tener debidamente en cuenta las opiniones de los niños de acuerdo con su madurez y cualquier dificultad de comunicación que estos puedan tener con el fin de que su participación sea significativa.” (III.A.1.)*



3. Reglamentación internacional

- En resumen, podemos afirmar que desde la CDN se viene dando una importancia creciente a la palabra del joven en la administración de justicia. La razón de esta evolución radica en la convicción de que el joven es persona y ciudadano

distinguir :

la libertad de expresión

del derecho a ser escuchado



4. Palabra y Justicia Juvenil

¿No habría que decir, por lo menos a título de ideal, que la sanción habrá conseguido su fin, cumplido su finalidad, si la pena ha sido, si no aceptada, por lo menos entendida por el que la recibe?

[Ricoeur 1995:200]



4. Palabra y Justicia Juvenil

Las Reglas de Tokyo:

se debe *“tener en consideración las necesidades de rehabilitación del delincuente, la protección de la sociedad y los intereses de la víctima, quien será consultada cuando corresponda.”* [8.1.]

Estos tres actores (delincuente, sociedad, víctima) son justamente los protagonistas con voz y voto en el proceso restaurativo.



4. Palabra y Justicia Juvenil

- *En un conflicto el uso adecuado de la palabra es primordial si se quiere salir de la espiral de violencia que genera el conflicto. Se entiende aquí el uso de la palabra en un sentido no-violento (no las palabras hirientes que no hacen más que desplazar el núcleo y aumentar la intensidad del conflicto). Se trata de la palabra que permite tomar distancia del problema, observarlo, describirlo y analizarlo para buscar una salida.*



4. Palabra y Justicia Juvenil

- *Si se logra verbalizar lo que se siente en la situación del conflicto, se abre el camino de salida de la espiral de confusión. La palabra permite ir del silencio hacia la solución en la particularización verbalizada. Mientras el conflicto no se verbaliza, se expresará con violencia física y/o verbal, y dejará huella profunda en la psicología de la persona. (...)*



4. Palabra y Justicia Juvenil

- Si se puede expresar lo que se siente, se toma distancia del fenómeno y en esa distancia puede surgir la solución al conflicto. Al expresar lo que se siente no solo uno se alivia porque puede “decir” lo que pasa, sino que además al “decir” lo que pasa, uno se quita de encima el peso de la confusión entre el conflicto y uno mismo, entre la amenaza externa y el temor de la aniquilación total. Al verbalizar el conflicto, uno logra distanciarse del mismo y en esa distancia entre el conflicto y yo, ya no se debe temer por la derrota total. (...) Gracias a la palabra se puede dejar la idea de que todo lo que uno es, está en juego y amenazado en este conflicto. La palabra ayuda a relativizar el conflicto y sus posibles efectos sobre uno mismo. [Van der Maat 2004:74-75]*



4. Palabra y Justicia Juvenil

- *“Nadie apuesta por mi”, planteó un joven en conflicto con la ley. El hecho de comprometerse y de cumplir con su palabra le ayudó a superarse y a integrarse en su comunidad. “Cada logro de Gerardo fue silenciando a las personas que no creyeron en sus posibilidades de cambio (...) creo que lo que realmente pasó es que empezamos a creer en el cambio de Gerardo, le transmitimos esa confianza y él empezó a creer en sí mismo.”*

Testimonio escrito de la psicóloga Marion Gutiérrez Anglas del Equipo Multidisciplinario de El Agustino (Lima) en la Jornada de Justicia Juvenil Restaurativa, organizada por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Arequipa



5. Autorizar la palabra

- *“malas aptitudes verbales han sido relacionadas a la delincuencia juvenil y a problemas de comportamiento, sobre todo en varones.”*

[Beitchman & Brownlie 2010 2] Véase también su estudio longitudinal Brownlie e.a. (2016) .

- *“autorizar que la palabra se tome, siempre en una construcción interactiva, un dispositivo donde cada uno encuentre su lugar de sujeto.”*

[Pain 2007:27]



5. Autorizar la palabra

- *Existe una correlación fuerte entre niños que están involucrados en su comunidad, en clubes infantiles u otras actividades, y niveles más elevados de confianza y respuestas positivas en términos de sentirse protegidos, seguros de si mismos y participando plenamente en la vida y la toma de decisiones.*[Cuevas Parra]
- En la medida que se les da la palabra, sabrán acostumbrarse a usarla y a expresarse
- En todos los países de la Unión Europea existe una legislación que garantiza el derecho a ser escuchado, mas no en todas las fases del juicio (Comisión Europea 2015:54).



5. Autorizar la palabra

- *Muy a menudo, el joven que recurre a la violencia es aquel que no dispone de otros medios de expresión. Particularmente no sabe encontrar las palabras para traducir lo que siente. Cada vez que visito menores encarcelados, me asombra la pobreza de su vocabulario.* [Petitclerc 2007:69]
- *SCLN (Speech, Language and Communication Needs) are extremely common in youth justice populations. Major studies to date have focused on prevalence of language difficulties in males, with 50% to 70% of this group found to have significant difficulties with language functions. It is important to note that these individuals may also have other communication difficulties.(...) Whilst SLCN are relatively common in all youth justice populations, they are particularly common amongst more severe offenders, and amongst violent offenders.*

[CYCJ 2017:7]



5. Autorizar la palabra

- *“Individuals with SLCN end to have less of a sense of mastery and control of their lives, further limiting their options for positive choices and for developing self-confidence and self-belief.” [CYCJ 2017:16]*
- *Impulsar el reconocimiento y la toma de conciencia del hecho que trabajar con jóvenes con necesidades de habla, lenguaje y comunicación es una parte esencial de la justicia juvenil; (...) desarrollar y supervisar la implementación de un soporte y plan de desarrollo sistémico, integral de necesidades de habla, lenguaje y comunicación para los servicios de justicia local y nacional. [Nolan 2018: 7-9]*



5. Autorizar la palabra

En conclusión, nos lleva a afirmar que la toma en cuenta de la palabra del joven en conflicto con la ley debe ser promovida. En los (muchos) casos que el joven no se encuentra en condiciones suficientes para expresar adecuadamente su palabra, habrá que ayudarlo a expresar su pensamiento y sus sentimientos, proporcionándole el acompañamiento formativo necesario. Esa toma de palabra es parte de su necesaria participación en la vida comunitaria y política. Es necesario “autorizar” la palabra, es decir darle autoridad a la palabra libre de los jóvenes.



Conclusiones

- La justicia restaurativa no solo permite el uso de la palabra, sino la exige, si quiere ser eficaz y coherente como modelo.
- El modelo de justicia retributiva puede prácticamente prescindir de la toma de la palabra por parte del joven, sin que se vea afectado su mecanismo de llegar a una sentencia.
- El efecto de esta toma de palabra y de la responsabilización por parte del compromiso expresado del joven contribuye no solo a la solución del conflicto creado por la transgresión cometida, sino que ayuda al mismo joven a desarrollarse y a madurar.



Conclusiones

- El efecto de tomar la palabra en la solución del conflicto no es reservado exclusivamente al joven en conflicto con la ley, sino que se extiende también a la víctima y a la comunidad
- Los adultos tienen que autorizar la palabra del joven. Recordemos que la autoridad tiene por principal misión el de autorizar al otro a ser, autorizar es dar autoridad al otro, no es ejercer un poder arbitrario de dominación.
- *“(la autoridad) en sentido etimológico del término se define como el que permite al otro a crecer, a volverse « autor », en otros términos, a « ser responsable ».”* [Petitclerc 2007:25].



OBSERVACIÓN Nº 12 (2009)

- 13 libertad de expresión
- 17 acceso a información (formato adecuado)
 - Incluir a los NNA en la preparación de programas (83)
 - Un mundo apropiado para los niños

OBSERVACIÓN Nº 12 (2009)

La observancia de derecho a ser escuchado en diferentes ámbitos y situaciones (89-131)

- Familia /modalidades alternativas
- Atención en salud
- Educación y escuela
- Actividades lúdicas e.a.
- Trabajo
- Situaciones de violencia
- Formulación de estrategias de prevención
- Procedimientos de inmigración y asilo
- Situaciones de emergencia
- Ámbitos nacionales e internacionales

Bibliografía

- BALMARY, Marie (1993) *La divine origine*. Paris: Bernard Grasset.
- BEITCHMAN, Joseph ; BROWNLIE, Elizabeth (2010) Développement du langage et incidence sur le développement psychosocial et affectif des enfants. *Encyclopédie sur le développement des jeunes enfants*. <http://www.enfant-encyclopedie.com/developpement-du-langage-et-alphabetisation/selon-experts/developpement-du-langage-et-incidence-sur> (16.07.2018)
- BRULÉ. Christian (1999) *Le syndrome du petit pot de bébé. La violence n'est pas une fatalité*. Paris: Éditions du Rocher.
- CYCJ – CENTRE FOR YOUTH & CRIMINAL JUSTICE (2017) *a Guide to Youth Justice in Scotland: Policy, practice and legislation. Section 9: Speech, Language and Communication Needs in Youth Justice*. S-I-: CYCJ – Royal College of Speech & Language Therapists – Autism Network Scotland.
- CHOMSKY, Noam (2013) *Power Systems*. New York: Henry Holt and Company – Metropolitan Books.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2009) *Observación General nº 12. El derecho del niño a ser escuchado*. Ginebra: Naciones Unidas / CRC/C/GC/12
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2013) *Observación General nº 14(2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. Ginebra: Naciones Unidas / CRC/C/GC/14.
- COMMITTEE ON THE RIGHTS OF THE CHILD (2006) Report on the Forty Third Session. 43rd session (Geneva 11 – 29 September 2006) CRC/C/43/3.
<file:///C:/Documents%20and%20Settings/bruno/Mis%20documentos/Downloads/G0743018.pdf> consultado el 01.01.2019. y http://olddoc.ishr.ch/hrm/tmb/treaty/crc/reports/crc_43/crc_43_kiribati.pdf,
- CONSEJO DE EUROPA (2010) *Las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños*. Strasbourg: Council of Europe Publishing.
- DARRAULT-HARRIS, Ivan (2007) “S'engendrer par le langage. La parole adolescente”, *Enfances & Psy* 2007/3 (n° 36), p. 41-49.
- EGLIN, Muriel (2007) “Comment le juge reçoit-il la parole de l'enfant en souffrance ?”, *Enfances & Psy* 2007/3 (n° 36), p. 102-114.
- EGLIN, Muriel; LE LOHER Pascale (2007) “De la protection de l'enfance à la prévention de la délinquance. Deux approches des familles en difficulté”, *Enfances & Psy* 2007/3 (n° 36), p. 165-175.
- EUROPEAN COMMISSION (2014) Summary of contextual overviews on children's involvement in criminal judicial proceedings in the 28 Member States of the European Union. Brussels: European Commission - Directorate-General for Justice.
- EUROPEAN COMMISSION (2015) *Evaluation of legislation, policy and practice on child participation in the European Union (EU). Final Report*. Brussels: European Commission - Directorate-General for Justice and Consumers.

Bibliografía

- EUROPEAN COMMISSION (2014) *Summary of contextual overviews on children's involvement in criminal judicial proceedings in the 28 Member States of the European Union* Brussels: European Commission - Directorate-General for Justice and Consumers. <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/78efc2f4-746e-485c-9c18-9d2509deeedf>, consultado el 02.01.2019
- HOPENHAYN, Martín (2011) “Juventud y cohesión social: una ecuación que no cuadra”, in: HOPENHAYN, Martín; SOJO, Ana [Comp.] *Sentido de pertenencia en sociedades fragmentadas*. Buenos Aires: Siglo XXI – ASDI – CEPAL. P. 283-303.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO (1984) “XVI Congreso Panamericano del Niño” in: *Boletín del Instituto Interamericano del Niño*. Montevideo: IIA, ene-jun 1984 nº.221, p. 51-99.i).
- KORCZAK, Janusz (2009) *Le droit de l'enfant au respect*. Paris: Fabert.
- LANSDOWN, Gerison (2011) *Every Child's Right to be Heard*. London: Save the Children.
- LE RUN, Jean-Louis *et al.* (2007) “La parole de l'enfant”, *Enfances & Psy* 2007/3 (nº36), p. 6-9.
- LÓPEZ, José Antonio (2000) *Escuchar a los niños*. Quito: CECAFEC
- MILLER, Alice (2001) *C'est pour ton bien. Racines de la violence dans l'éducation de l'enfant*. Paris: Aubier.
- NOLAN, Debbie (2018) *Speech, Language and Communication Needs (SLCN) in Youth Justice: Understanding and addressing the impact*. CYCJ.
- ORGANIZATION OF AMERICAN STATES (2011) *Juvenile Justice and Human Rights in the Americas*. OAS – Inter-American Commission on Human Rights, Rapporteurship on the Rights of the Child. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78.
- PAIN, Jacques (2007) “Socialiser la parole, un enjeu pour l'avenir? ”, *Enfances & Psy*, 2007/3 (nº 36), p. 25-40.
- PETITCLERC, Jean-Marie (2007²) *Enfermer ou éduquer?* Paris: Dunod.
- RICOEUR, Paul (1995) *Le Juste*. Paris: Esprit.
- SOCIEDAD DE NACIONES (1924) *Déclaration de Genève*. <https://www.humanium.org/es/declaration-de-geneve-du-26-septembre-1924/>
- TIFFER SOTOMAYOR, Carlos; DENIEL, Anne-Julie [Coord.] (2012) *Justicia Penal Juvenil. Entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa*. San José: ILANUD - UNFPA.
- TIFFER SOTOMAYOR, Carlos; LLOBET RODRÍGUEZ, Javier; DUENKEL, Frider [Eds.] (2014²) *Derecho Penal Juvenil*. San José: ILANUD - DAAD.
- VAN DER MAAT, Bruno (2004) “La participación de los adolescentes en conflicto con la ley en la solución de conflictos”, in: *Niños Libres – Experiencias y Reflexiones*. Arequipa: OPA, p. 70-81.
- VAN DER MAAT, Bruno A.M. (2007) *100 años de tratamiento de jóvenes en conflicto con la ley en Arequipa (Perú)*. Zeist – Arequipa: ICCPPC – OPA. 2 Tomos.



Universidad Católica
de Santa María

GRACIAS



Martín Chambi © Niño en Cuzco

